

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Jurisprudencia

**Big Data y Política de Competencia: Análisis de los
Efectos de Red como Posible Barrera de Entrada en los
SAP**

Ivana Raquel Matijevic López

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la
obtención del título de Abogado

Quito, 18 de abril de 2024

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Ivana Raquel Matijevic López

Código: 00212490

Cédula de identidad: 0951183276

Lugar y fecha: Quito, 18 de abril de 2024

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

**BIG DATA Y POLÍTICA DE COMPETENCIA: ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE RED COMO POSIBLE
BARRERA DE ENTRADA EN LOS SAP ¹**

**BIG DATA AND COMPETITION POLICY: ANALYSIS OF NETWORK EFFECTS AS A
POTENTIAL BARRIER TO ENTRY FOR APS**

Ivana Raquel Matijevic López²
ivra.matijevic@gmail.com

RESUMEN

La interacción entre el Big Data y los efectos de red en el marco de los sistemas auxiliares de pagos (SAP) puede actuar como barreras de entrada y, por consiguiente, limitar la entrada de nuevos actores al mercado, consolidando así el dominio de los operadores establecidos y distorsionando la competencia efectiva. La investigación sugiere que la política pública debe responder eficazmente a los desafíos únicos de la economía digital, por lo que se plantea adaptaciones específicas para asegurar que los mercados permanezcan dinámicos y justos. Por ende, es conveniente que el marco ecuatoriano de política de competencia promueva la interoperabilidad y portabilidad entre cuentas de pagos, así también, la reducción de costos de cambios para la migración de los usuarios entre plataformas y una arquitectura de finanzas abiertas mediante el uso de las API para contrarrestar las barreras estructurales y proteger la innovación tecnológica sin que perjudicar el bienestar económico y la libre competencia.

PALABRAS CLAVE

Big data; política de competencia; barreras de entrada; efectos de red; sistemas auxiliares de pago.

ABSTRACT

The interaction between Big Data and network effects within the framework of ancillary payment systems (APS) can act as barriers to entry and thus limit the entry of new players into the market, thereby consolidating the dominance of incumbents and distorting effective competition. The research suggests that public policy must respond effectively to the unique challenges of the digital economy, thus specific adaptations are proposed to ensure that markets remain dynamic and fair. Therefore, it is desirable that Ecuador's competition policy framework promote interoperability and portability between payment accounts, as well as reduced switching costs for user migration between platforms and an open finance architecture through the use of APIs to counter structural barriers and protect technological innovation without harming economic welfare and free competition.

KEYWORDS

Big data; competition policy; barriers to entry; network effects; auxiliary payment systems.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por José Sebastián Ponce Rodríguez.

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Fecha de lectura: 18 de abril de 2024

Fecha de publicación: 18 de abril de 2024

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. - 2. MARCO TEÓRICO. - 3. MARCO NORMATIVO. - 4. ESTADO DEL ARTE. - 5. EL BIG DATA: UNA HERRAMIENTA DE ACTUALIDAD. - 6. EL BIG DATA, LOS EFECTOS DE RED Y LOS SAP. - 7. MERCADO RELEVANTE. - 8. POLÍTICA DE COMPETENCIA Y RECOMENDACIONES. - 9. CONCLUSIONES.

1. Introducción

El futuro de las finanzas es digital³. Por este motivo, los medios de pagos electrónicos ejercen un rol decisivo dado que se adaptan a la vanguardia de la innovación y, también, son un sustento de la economía digital⁴. A raíz de esto, los sistemas auxiliares de pago, SAP, enfrentan desafíos al ser componentes esenciales de la infraestructura financiera. De acuerdo con el Banco Central del Ecuador, existen 63 entidades habilitadas para formar parte de los SAP⁵, aquello evidencia un sector en crecimiento con una cantidad considerable de actores involucrados lo que exige un análisis de las posibles interacciones en el mercado financiero ecuatoriano.

En un mundo interconectado y digitalizado existen herramientas que, si bien son de gran ayuda, pueden originar desafíos para estas plataformas. Así, el advenimiento de herramientas como el Big Data o los macrodatos han provocado una discusión sobre su percepción dentro del derecho de la competencia. El Big Data como herramienta en este contexto se refiere al amplio volumen de datos generados a través de transacciones y comportamientos de los usuarios en los SAP, de los cuales se puede realizar un procesamiento y análisis para obtener asociaciones, correlaciones y patrones, todo esto con el propósito de obtener un mejor entendimiento de los usuarios y la competencia⁶.

³ “European Commission: Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions on a Digital Finance Strategy for the EU” (2020), acceso el 13 de abril de 2024, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52020DC0591>.

⁴ *Ibid.*

⁵ “Banco Central del Ecuador: Entidades autorizadas como partícipes de los sistemas auxiliares de pagos”, BCE, acceso el 13 de abril de 2024, https://www.bce.fin.ec/images/riesgos-operaciones/SAP_AUTORIZADOS_CATASTRO.pdf.

⁶ Geoffrey Parker, Marshall Van Alstyne, Sangeet Paul Choudary, *Platform Revolution: How Networked Markets Are Transforming the Economy—and How to Make Them Work for You* (New York: W. W. Norton & Company, 2016).

El impacto significativo detrás del Big Data reside en que su analítica puede ser muy ventajosa para los operadores económicos que desean tomar decisiones precisas y optimizar sus procesos, lo que genera beneficios no solo para los usuarios y empleados, sino también para todo el espectro de la economía digital⁷. No obstante, el funcionamiento de esta herramienta ha sido escasamente difundido, por lo que su conocimiento reside en un estrecho círculo de expertos⁸.

Para ahondar, los efectos de red asociados a los macrodatos se manifiestan en los SAP cuando el valor de la plataforma aumenta a medida que más usuarios la adoptan y comparten sus datos en esta⁹. Por ello, el objetivo del presente trabajo es examinar si el entrelazamiento del Big Data y los efectos de red pueden configurar una barrera estructural de entrada dentro del mercado de sistemas de pago auxiliares, limitando así la competencia efectiva y la innovación.

Asimismo, este trabajo busca responder: ¿constituye el Big Data una barrera de entrada? ¿Cómo puede el derecho de la competencia bajo la implementación de políticas públicas promover medidas orientadas a la remoción o disminución de barreras de entrada estructurales como los efectos de red asociados al Big Data? Para responder las interrogantes de esta investigación, el trabajo propone un análisis exhaustivo de la naturaleza económica de los datos, tal como de las implicaciones que tienen los efectos de red dentro de las plataformas digitales multilaterales, en específico, los SAP. De la mano, se examinan las repercusiones de estos factores en el entorno regulatorio del derecho de la competencia.

Con el propósito de solventar las áreas de indagación, la metodología que se emplea es de enfoque deductivo, de modo que se realiza una revisión teórica y normativa para esclarecer el impacto de los macrodatos y los efectos de red en los SAP. Así, se logra ofrecer recomendaciones para la creación de políticas públicas que generen un entorno propicio para la innovación. Por consiguiente, esta investigación busca contribuir al diálogo académico sobre cómo la política pública puede y debe evolucionar para responder eficazmente a la coalescencia de la tecnología y el derecho de la competencia.

⁷ Carmen Herrero, "Big Data and Antitrust Law", *Revista Electrónica de Direito* 1(18) (2019), 5.

⁸ Cristian Santesteban, Shayne Longpre, "How Big Data Confers Market Power to Big Tech: Leveraging the Perspective of Data Science". *The Antitrust Bulletin*, 65(3) (2020), 459-485.

⁹ Michael Katz, Carl Shapiro, "Network Externalities, Competition, and Compatibility." *American Economic Review* 75, no. 3 (1985): 424-440.

2. Marco Teórico

El enfoque legal respecto a la acumulación y el procesamiento de los macrodatos se encuentra direccionado a la protección de la privacidad, sin embargo, es importante considerar su perspectiva desde el derecho de la competencia¹⁰. Después de una década de la Cuarta Revolución Industrial, las innovaciones disruptivas son un recurso fundamental en la dinámica competitiva de la economía digital¹¹, y entre uno de sus pilares se encuentra el Big Data o los macrodatos. Por esta razón, la discusión del presente estudio reside en analizar si una herramienta, como los macrodatos, podrían significar una barrera de entrada dentro del contexto de los sistemas auxiliares de pago y sus economías de red.

Antes de ello, es preciso abordar cómo la academia ha delimitado a las barreras de entrada. Joseph Bain definió a las barreras de entrada como factores estructurales que conceden a los operadores tradicionales, a diferencia de los potenciales entrantes, la oportunidad de fijar precios de forma continua por encima del nivel competitivo¹². Vale recalcar que, los efectos de red asociados a la economía digital serán tratados más adelante, dado que no son abordados dentro de la noción de Bain. Esto se debe a que su teoría se centró en industrias clásicas y consideró como barreras de entrada a las economías de escala que requieren grandes inversiones de capital, como también, a la diferenciación de productos y a las ventajas absolutas de costes¹³.

Por otro lado, George Stigler determinó que una barrera de entrada se define como los costos de producción en los que un nuevo operador económico debe incurrir para ingresar a un determinado mercado de actividad económica, a diferencia de aquellos competidores que ya se encuentran dentro de este y que no deben soportarlos¹⁴. La referida definición es valiosa porque identifica que los operadores tradicionales pueden gozar de beneficios por encima del promedio y a largo plazo, solo si logran mantener una ventaja sostenida frente a los potenciales entrantes.

¹⁰ Maurice E. Stucke y Allen P. Grunes, *Big Data and Competition Policy* (Oxford: Oxford University Press, 2016), 51.

¹¹ OECD, "Hearing on Disruptive Innovation", *OECD Publishing Paris* (2015), 3.

¹² Joseph Bain, *Barriers to New Competition: Their Character and Consequences in Manufacturing Industries* (Cambridge, MA and London, England: Harvard University Press, 1956), 3.

¹³ John Yun, "The Role of Big Data in Antitrust", *The Global Antitrust Institute Report on the Digital Economy* 7 (2010), 228.

¹⁴ George Stigler, *The Organization of Industry* (Chicago: The University of Chicago Press, 1968), 67.

No obstante, fue Franklin Fisher que, sobre las barreras de entrada, introdujo la evaluación del bienestar social. De este modo, explicó que una barrera de entrada es constituida cuando a pesar de que el ingreso de un potencial competidor es socialmente beneficioso, este es impedido por algún motivo¹⁵. Por ello, Fisher es explícito al delimitar que “la pregunta correcta no es si existen barreras de entrada a la producción de una ratonera concreta, sino si existen barreras de entrada a la innovación en las ratoneras”¹⁶. Así, la discusión avanza y se centra en cómo se debe atender la convergencia entre la innovación y el bienestar social dentro de la política de libre competencia.

En efecto, dos perspectivas se dilatan a partir de lo expuesto. Por un lado, una que observa al Big Data como una herramienta que por sí misma constituye una barrera de entrada, dicho de otro modo, cuando los operadores económicos utilizan esta herramienta, el acceso de otros competidores a un mercado en específico es impedido.

Por otro lado, la segunda visión difiere y es acuñada por Fisher, el cual propone a través de una óptica más general que, la existencia de las herramientas no son la raíz del problema, en este caso los macrodatos, sino que se debe examinar si las oportunidades para entrar al mercado están siendo obstaculizadas¹⁷. Es decir, no es la innovación y sus herramientas per se las que generan el surgimiento de estas barreras, sino la forma en la que los competidores le otorgan una aplicación y uso a ellas.

Asimismo, y como objeto de este estudio, el punto de interés se encauzará dentro de la segunda visión. Dicho de otra forma, en analizar si ciertas prácticas y usos que devienen del Big Data provocan, restringen o distorsionan la libre competencia y la innovación. Además, de evaluar si bajo la utilización de este insumo otros rivales son impedidos de acceder a los datos o competir dentro de un mercado relevante.

3. Marco Normativo

3.1. El derecho de la competencia ecuatoriano: la tecnología y la eficiencia de los mercados

El Neoconstitucionalismo en Ecuador trajo consigo la constitucionalización del ordenamiento jurídico¹⁸ y a partir de ello, la Constitución de Montecristi se encargó en abordar múltiples esferas de derechos y garantías. Fue de esta manera que se reconoció el

¹⁵ Franklin Fisher, “Diagnosing Monopoly”, *Quarterly Review of Economics and Business* 19 (1979), 28.

¹⁶ *Ibid.*, 34 (traducción no oficial).

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Riccardo Guastini, *La constitucionalización del ordenamiento jurídico: el caso italiano*, (Madrid: Trotta, 2009), 49.

derecho a desarrollar actividades económicas¹⁹, además de la importancia por parte de las políticas comerciales y económicas en dinamizar los mercados²⁰, incentivar la producción, atesorar el conocimiento tecnológico²¹, como también, evitar prácticas que perjudiquen las actividades de un comercio justo²² y así, promover la competencia en base a las mismas oportunidades y condiciones²³.

Adicionalmente, los artículos 334 y 339 de la Constitución del Ecuador son enfáticos en promover la innovación tecnológica y evitar las restricciones que surjan a su acceso²⁴. De la mano, dichas estipulaciones de rango constitucional son observadas dentro de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, LORCPM, donde una vez más, se vela por el desarrollo tecnológico, el incentivo a la competitividad y la búsqueda de la eficiencia dentro de los mercados²⁵.

La regulación económica abarca distintos objetivos focalizados en un sistema económico estable y transparente junto a la búsqueda del progreso tecnológico. No obstante, la normativa ecuatoriana no consolida el camino específico que debe ocupar el derecho de la competencia para alcanzar los precitados fines.

Por ello, es necesario orientar a través de este estudio la práctica de un derecho de la competencia que observe los referidos propósitos y a la par los estándares de vanguardia en cuanto a la utilización de tecnología. En este contexto, también resulta indispensable incluir una consideración acerca de los sistemas auxiliares de pago, SAP, cuya regulación debe fomentar una competencia saludable en miras a promover la innovación dentro del sistema financiero ecuatoriano.

3.2. Los sistemas auxiliares de pagos y el Big Data en el marco de la regulación económica

Una vez considerados los objetivos normativos del derecho de la competencia, se revisará la regulación en cuanto a los sistemas auxiliares de pagos como un ejemplo de aquellos sectores donde la utilización del Big Data ostenta un papel relevante. La llegada de las nuevas tecnologías ha traído consigo que el sector financiero se adhiera a ellas para el ofrecimiento de sus servicios. Por ello, la legislación ecuatoriana se ha encargado

¹⁹ Artículos 66.15, Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449,20 de octubre de 2008.

²⁰ Artículo 304, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

²¹ Artículo 284, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

²² Artículo 304, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

²³ Artículo 336, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

²⁴ Artículos 334 y 339, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

²⁵ Artículos 1 y 4, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado [LORCPM]. R.O. Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011.

durante los últimos años en regular algunas de estas prestaciones, en este caso, los medios de pago electrónicos operados por los SAP.

Para efectos de este estudio es relevante mencionar que, el sistema nacional de pagos se encuentra conformado tanto por el sistema central de pagos, como también por los sistemas auxiliares de pagos²⁶. Es así que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, COMF, define a los SAP como: “el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios articulados y coordinados, públicos o privados, establecidos para efectuar transferencias de recursos, remesas de dinero o compensación entre sus distintos participantes”²⁷.

A partir de la Resolución No. JPRM-2023-014-M de la Junta de Política y Regulación Monetaria, JPRF, se estipularon los servicios que pueden prestar los partícipes de los SAP, los cuales son: agregación de pago, iniciación de pago, pasarela de pago, la administración de billeteras electrónicas, switch transaccional, y remesas de dinero²⁸. Sucesivamente, se reconoció a los neobancos como entidades de servicios financieros tecnológicos que también pueden también participar en los SAP.²⁹

Debido a la latente presencia de las soluciones tecnológicas y las herramientas que acompañan a ellas, la Junta de Política y Regulación Financiera, JPRF, introdujo dos conceptos elementales para el objeto de este trabajo. Primero, el Big Data es definido como:

Conjuntos grandes y complejos de datos que requieren métodos de procesamientos especializados para tareas como captura, almacenamiento, análisis y visualización. Se caracteriza por su alto volumen, velocidad, variedad, y el requerimiento de tecnología innovadora para recopilar y analizar los datos³⁰.

En segundo lugar, la JPRF determinó que el Data Analytics es:

El procesamiento, depuración, transformación, y modelamiento de datos con el objetivo de descubrir patrones, tendencias, correlaciones, e información

²⁶ Artículo 103, Código Orgánico Monetario y Financiero [COMF]. R.O. Suplemento 332 de 12 de septiembre de 2014.

²⁷ Artículo 105, COMF.

²⁸ Resolución No. JPRM-2023-014-M, Junta de Política y Regulación Monetaria [Por medio del cual se estableció los servicios que pueden ofrecer los partícipes de los SAP], Registro Oficial 378 del 21 de agosto de 2023.

²⁹ Artículo 21, Resolución No. JPRM-2023-014-M.

³⁰ Resolución No. JPRF-F-2023-076, Junta de Política y Regulación Monetaria, Registro Oficial 402 del 22 de septiembre de 2023.

estadísticamente significativa. El análisis de datos permite tomar decisiones informadas, identificar oportunidades de negocio, mejorar la eficiencia, y obtener conocimientos de grandes volúmenes de datos³¹.

El reconocimiento de los conceptos señalados evidencia la creciente popularidad de estas herramientas dentro del sector financiero. En particular es necesario hacer referencia al mercado de pagos, el cual progresivamente se ha encargado de aprovechar la extensa cantidad de datos a la que logran acceder a través de sus usuarios, lo cual está cambiando el escenario de la competencia dentro de los servicios que ofrecen³².

3.3. Ámbito de aplicación de los SAP y la política de competencia

Para continuar, es indispensable recalcar que, en este análisis los SAP serán presentados como un ejemplo de entre los múltiples sectores en donde el Big Data es un componente adyuvante para la dinámica de la economía digital. No obstante, aunque la LORCPM no prescribe el ámbito de aplicación directo para los sistemas auxiliares de pago, es preciso observar que en su artículo 2 somete a todos los operadores económicos, sean públicos o privados, y que realicen actual o potencialmente actividades económicas³³.

En consecuencia, el derecho de la competencia contempla los sistemas auxiliares de pagos, aún más, bajo la aplicación del principio de la primacía de la realidad³⁴, el cual faculta al órgano de control en abordar las actuaciones y conductas acorde a su realidad e impacto sobre la eficiencia de los mercados.

En cuanto a la política de competencia, aquella le corresponde tanto a la Función Ejecutiva, como a la Junta de Regulación³⁵, reguladores sectoriales y otras entidades del sector público que sean competentes para producir regulación, en específico, cuando amerite su cooperación para el intercambio de información relevante³⁶. De la mano, vale hacer hincapié en que la política de competencia en Ecuador es entendida como una acción *ex-ante* e intrínsecamente preventiva, dado que busca abogar y fomentar la competencia³⁷.

³¹ Artículo 1 literal a, Resolución No. JPRF-F-2023-076.

³² Doerr, Sebastian, Jon Frost, Leonardo Gambacorta y Vatsala Shreeti, "Big Techs in Finance", BIS Working Papers No. WP1129, Monetary and Economic Department, October 2023.

³³ Artículo 2, LORCPM.

³⁴ Artículo 3, LORCPM.

³⁵ Artículo 35, LORCPM.

³⁶ Artículo 20, LORCPM.

³⁷ "Superintendencia Económica de Competencia, Hablemos de Competencia", SCE, acceso el 15 de marzo de 2024, <https://www.sce.gob.ec/sitio/hablemos-de-competencia-seccion/#>.

A su vez, el artículo 36 de la LORCPM prescribe que la Superintendencia de Competencia Económica, SCE, es el órgano competente y de control³⁸. A la misma le corresponde preservar las condiciones de los mercados, la eficiencia y la dinámica competitiva de los mismos. Entre varias de sus atribuciones, la SCE puede “promover medidas de control tendientes a la eliminación de barreras a la libre concurrencia al mercado”³⁹, así como, “proponer la remoción de barreras de entrada a mercados, que excluyan o limiten la participación de operadores económicos”⁴⁰, además de expedir recomendaciones y asesorar a las entidades de la administración pública⁴¹ para que estas también fomenten la competencia.

4. Estado del Arte

Después de señalar las atribuciones de la SCE, vale indicar que en la economía digital está aflorando una creciente preocupación en cuanto al Big Data, dado que supuestamente esta herramienta podría representar un impedimento al desenvolvimiento de una competencia efectiva⁴².

Para proseguir, conviene subrayar que los sistemas auxiliares de pagos promueven una corriente en donde prevalece el uso innovador de los datos⁴³, dado a la vanguardia tecnológica que implica mejorar la experiencia del usuario. En miras a dilucidar lo antedicho, se revisarán las posturas existentes frente a la aplicación de la política de competencia por parte de las agencias de control, así como, las posiciones conforme al reconocimiento del Big Data o los macrodatos como posibles barreras de entrada.

Por una parte, el derecho de la competencia ortodoxo aboga por mantener el dinamismo de los mercados y su eficiencia, además del bienestar del consumidor⁴⁴. En otras palabras, el propósito de dicha postura tradicional es preservar una competencia ya establecida⁴⁵. Por otra parte, las economías digitales han provocado que la doctrina

³⁸ Artículo 36, LORCPM.

³⁹ Artículo 38.21, LORCPM.

⁴⁰ Artículo 38.24, LORCPM.

⁴¹ Artículo 38 numerales 11 y 26, LORCPM.

⁴² Jason Furman, Dianne Coyle, Amelia Fletcher, Derek McAuley, and Philip Marsden, “Unlocking Digital Competition”. *HM Government: Report of the Digital Competition Expert Panel* (2019).

⁴³ Simonetta Vezzoso, “Fintech, Access to Data, and the Role of Competition Policy”, *Competition and Innovation, São Paulo: Scortecci* (2018), 32.

⁴⁴ Robert Bork, “The Antitrust Paradox: A Policy at War with Itself”, *Chicago: Free Press* (1993).

⁴⁵ Gal, Michal S., Mor Bakhoun, Josef Drexl, Eleanor M. Fox, and David J. Gerber, “Generating instead of Protecting Competition: The Economic Characteristics of Developing Jurisdictions”, *Cheltenham, UK: Edward Elgar Publishing* (2015), 188.

formule otra posición en donde la política de competencia se adapte a la realidad actual de los operadores económicos que hacen uso intensivo de datos⁴⁶.

De la mano, Kennedy aporta que, las compañías que utilizan macrodatos como una herramienta no son un limitante para la competencia, sino una fuente de innovación, por lo que la política de libre competencia debería adecuarse a un postulado ontológico en el cual se incentive el progreso tecnológico⁴⁷ y así aquella no desemboque en limitaciones a la Cuarta Revolución Industrial. Por ende, bajo esta línea de análisis, se cree que la participación debe ser marginal por parte de las agencias de competencia⁴⁸. Esto es, con el objetivo de preservar los efectos procompetitivos del Big Data, es decir, la comprensión que ofrece del mundo real y de quienes lo conforman.

Sin embargo, existen quienes consideran que las agencias de competencia deberían tener una participación más contundente alrededor de la implementación del Big Data⁴⁹, dado que existe la posibilidad de que aquel insumo permita la construcción de barreras de entrada⁵⁰. En específico, porque parte de la doctrina apunta a la complejidad que representa la recopilación de datos a través de softwares sofisticados, como también, el almacenamiento, el análisis y el uso de estos⁵¹.

Además, la acumulación de macrodatos puede representar un reto para disminuir los costos de cambio⁵² a los usuarios, promoviendo así la concurrencia de efectos de red. Por este motivo, los usuarios que cuentan con sus datos y preferencias almacenadas en una plataforma probablemente no se encuentren incentivados en cambiar de ecosistema porque podrían experimentar las siguientes implicaciones: perder la información o incluso tener que nuevamente registrarla en el otro sistema.

Si bien el Big Data es un fenómeno reciente, es necesario considerar que una intervención por parte de una política de competencia que no examine a profundidad las circunstancias y el contexto en particular de cuando este uso es incorporado puede

⁴⁶ Joe Kennedy, “The Myth of Data Monopoly: Why Antitrust Concerns about Data are Overblown”, *Information Technology and Innovation Foundation* (2017).

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ Germán Bacca, “El papel que desempeñan los regímenes de competencia y de protección de datos personales en la era del big data. El ecosistema digital y las autoridades de regulación de los sectores audiovisual y TIC”, *Bogotá: Universidad Externado de Colombia* (2017), 436.

⁴⁹ Joshua Gans, “Enhancing Competition with Data and Identity Portability”, *CPI Antitrust Chron* (2018), 8.

⁵⁰ Grunes Stucke, *Big data and competition policy*, Oxford University Press (2016).

⁵¹ Daniel Rubinfeld, Michal Gal, “Access Barriers to Big Data”, *Arizona Law Review*: 339 (2016).

⁵² Jacques Crémer. *Competition Policy for the Digital Era*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2019, 47-48.

significar un marchitamiento precipitado⁵³ de la presente herramienta. Una vez revisadas las posturas referentes a la aplicación de la política de competencia en torno al Big Data, el siguiente acápite examinará a profundidad los preceptos básicos de este concepto.

5. El Big Data: una herramienta actualidad

Previo al análisis de los posibles desafíos que promete el Big Data o los macrodatos en cuanto producción de barreras de entrada, es pertinente armonizar los criterios de acuerdo con su definición, usos y características principales.

La primera razón por la cual el Big Data es un concepto controvertido se debe a que no existe un consenso en cuanto a su definición. Sin embargo, resulta oportuno rescatar la interpretación que ha adoptado tanto la Autorité de la Concurrence como la Bundeskartellamt, aquella se refiere al Big Data como cantidades masivas de datos que varían en su tipología y, por tanto, son generadas y analizadas a gran velocidad a partir de distintas fuentes, lo que requiere de una gestión y análisis complejo a través de procesadores y algoritmos avanzados⁵⁴.

Conviene considerar que, cuando una cantidad exuberante de datos se encuentra estructurada esta puede ayudar a potenciar los productos y servicios preestablecidos. También, permite crear nuevas soluciones⁵⁵ atractivas acorde a las preferencias de los usuarios.

Para profundizar, es oportuno describir las características de los macrodatos, las mismas que están conformadas por tres “V”s⁵⁶. El volumen es su primer atributo, este alude al vasto número de datos que se elaboran por segundo⁵⁷. Aquella inmensurable cantidad de datos es recogida, almacenada y analizada con el objetivo de alcanzar las tendencias de actualidad. Como segunda característica se encuentra la velocidad, para hablar del Big Data es necesario que el procesamiento de los datos se integre rápidamente⁵⁸, tal como estos fluyen en el mercado. Su último atributo es la variedad,

⁵³ Roisin Comerford, Daniel Sokol, “Does antitrust have a role in regulating big data?”, *Gainesville: University of Florida - Levin College of Law y George Washington University Law School Competition Law Center* (2016), 18.

⁵⁴ “Autorité de la Concurrence y Bundeskartellamt, Competition Law & Data” (2016), 4, acceso el 15 de marzo de 2024, https://www.bundeskartellamt.de/SharedDocs/Publikation/DE/Berichte/Big%20Data%20Papier.pdf?__blob=publicationFile&v=2

⁵⁵ Adina Claiaci, “Big Data y Política de la Competencia”, *Papeles de economía española: revista de economía* (2018), 253-255.

⁵⁶ *Ibid.*, 253-255.

⁵⁷ *Ibid.*, 253-255.

⁵⁸ *Ibid.*, 253-255.

aquella se refiere a la amplia gama de datos que son obtenidos⁵⁹ y aprovechados para el análisis actual de la competencia y necesidades del consumidor.

En sí lo que hace atractivo al Big Data es que gracias a sus particularidades tiene la capacidad de abstraer patrones que logran contribuir en la generación de predicciones⁶⁰. Por ello, la exploración que se realiza a través de los datos permite crear correlaciones y causalidades, lo que aproxima a los operadores económicos a tomar decisiones más fiables. De forma que la información es trascendental para competir⁶¹. En consonancia con lo explicado, dentro de los SAP, el Big Data y el Data Analytics resulta esencial para evaluar la solvencia y el comportamiento crediticio de los usuarios, como también, los riesgos de fraude⁶².

De igual forma, aquellas herramientas pueden ayudar a mejorar la eficiencia de los servicios como, por ejemplo, al facilitar pagos expeditos y seguros o al proporcionar la información necesaria para la implementación de un producto que logre satisfacer una necesidad financiera no resuelta. Como afirma un artículo del Harvard Business Review, el Big Data indudablemente tiene el potencial de transformar a las compañías al momento de adoptar decisiones e implementarlas⁶³.

5.1. La naturaleza del Big Data y su relevancia en la libre competencia

El segundo motivo por el cual el Big Data ha sido un punto de discusión reside en que The Economist lo ha comparado con el petróleo e incluso lo coloca como el insumo más relevante del presente y el futuro en la economía digital⁶⁴. Antes de cuestionar aquel enunciado, es elemental destacar que la información que recabe el Big Data ha despertado el interés dentro del ámbito económico-legal, puesto que de este activo económico complejo emergen varias aristas.

Si bien la OECD afirmó que, el Big Data es un activo económico estratégico y con capacidad de crear ventajas competitivas e impulsar la innovación⁶⁵, existen diversas

⁵⁹ *Ibid.*, 253-255.

⁶⁰ Héctor Morales, “Mayer-Schönberger, V. y Cukier, K. Big Data. La revolución de los datos masivos. Clivajes. Revista de Ciencias Sociales”, *Clivajes. Revista de Ciencias Sociales* 9 (2018), 189-194.

⁶¹ Bruno Lasserre y Andreas Mundt, “Competition law and big data: The enforcer’s view”, *Italian Antitrust Review* (2017), 90.

⁶² Bank for International Settlements, “Big techs in finance: on the new nexus between data privacy and competition”, Monetary and Economic Department (2021), 4.

⁶³ Andrew McAfee y Erik Brynjolfsson, “Big Data: The Management Revolution”, *Harvard Business Review* (2012).

⁶⁴ “The Economist: The world’s most valuable resource is no longer oil, but data”, The Economist, acceso el 15 de marzo de 2024, <https://www.economist.com/leaders/2017/05/06/the-worlds-most-valuable-resource-is-no-longer-oil-but-data>

⁶⁵ OECD, “Data-Driven Innovation: Big Data for Growth and Well-Being”, *OECD Publishing Paris* (2015), 10.

opiniones al respecto. Por ello, la precitada comparación es importante para describir la naturaleza de los macrodatos.

Ahora bien, el petróleo es un recurso finito, consumible y agotable, en otras palabras, una vez que es extraído del subsuelo solo puede ser utilizado una vez, mientras que, los datos son infinitos y los mismos pueden ser aprovechados múltiples veces para distintos fines⁶⁶. No obstante, debido a la constante generación de datos que ocurre en la internet, estos pierden su valor rápidamente⁶⁷, de forma que, la obtención de datos actuales será más valiosa que la adquisición de aquellos que no correspondan a las tendencias del momento. A partir de ello, Darren Tucker y Hill Wellford afirman que el 70% de los datos no estructurados quedan obsoletos después de 90 días⁶⁸.

Para proseguir, el petróleo cuando es utilizado por un operador económico su cantidad disponible disminuye al ser un recurso rival y, además, es posible precautelar que quienes no dispongan del derecho de explotación de un yacimiento no lo aprovechen debido a su naturaleza exclusiva. Por otro lado, se podría plantear que los datos no tienen rivalidad ni son exclusivos⁶⁹, esto quiere decir que, a pesar de que un operador económico utilice una serie de datos, no habrá limitaciones en cuanto a su disponibilidad, cantidad y acceso para el aprovechamiento de este recurso por parte de otros competidores.

Como ejemplo, si una red social tiene conocimiento de ciertos datos personales de una persona, otra red social probablemente también podrá saberlo y acceder a ellos. Esto es un reflejo de la omnipresencia y no exclusividad de los datos⁷⁰, los cuales en la mayoría de ocasiones son fácilmente esparcidos a través de las transacciones y las publicaciones que efectúan las personas dentro de la web. En el caso de los sistemas auxiliares de pagos, los usuarios pueden elegir registrarse en varios de ellos, lo que se traduce en *multi-homing*⁷¹. Esto puede facilitar la propagación de datos entre varios operadores económicos.

⁶⁶ Wolfgang Hoffmann-Riem, *Big data: Desafíos también para el derecho* (Madrid: Thomson Reuters, 2018), 41.

⁶⁷ Nils-Peter Schepp y Achim Wambach, "On big data and its relevance for market power assessment", *Journal of European Competition Law and Practice* 7 (2016), 120-124.

⁶⁸ Darren Tucker y Hill Wellford, "Big mistakes regarding big data". *Antitrust Source Chicago: American Bar Association* (2014), 1-11.

⁶⁹ Adina Claici, "Big Data y Política de la Competencia", 257.

⁷⁰ Björn Lundqvist, "An access and transfer right to data: from a competition law perspective", *Oxford Journal of Antitrust Enforcement* 11 (2023), 58.

⁷¹ Garima Gupta, "Does 'big data' provide a competitive advantage to firms: an antitrust analysis", *Asian Journal of Business Ethics* 11 (2022), 426.

En otro orden de ideas, es refutable la postura de que los datos no son exclusivos ni rivales, ya que la existencia de tecnologías como la encriptación puede ser incorporada con el objetivo de proteger la privacidad de los usuarios, como también, limitar la obtención de ciertos datos a otros competidores⁷². Por lo tanto, aunque muchas veces el Big Data puede ser clasificado como un bien público, es decir, no excluible y no rival, al aplicar las tecnologías precitadas, este puede ser considerado como un bien privado dentro del ámbito económico⁷³.

Para especificar, la capacidad de ciertos operadores económicos en excluir a otros competidores de varios tipos de datos relevantes para un mercado hace que estos se conviertan en un recurso controlado y limitado, por el cual múltiples empresas competirán. Entonces, cuando un bien cumple tanto con el elemento de rivalidad como de exclusividad estos pueden ser clasificados como bienes privados para la economía. De la mano, Frigerio defiende la idea anterior en la cual los datos deben ser salvaguardados no solo por el derecho a la privacidad, sino también porque constituyen un bien económico⁷⁴.

Asimismo, el Big Data al igual que el petróleo puede ser “refinado” a través de herramientas como el Data Analytics, el cual se refiere al proceso en el cual se analizan y examinan datos con el fin de responder interrogantes, identificar tendencias y abstraer correlaciones⁷⁵. De este modo, se producen datos estructurados⁷⁶, clasificados y despojados de imprecisiones. Por resultado, también se debe considerar al Data Analytics como un factor primordial que ha conllevado al aumento del valor del Big Data⁷⁷.

Así, a través del Big Data y su respectivo análisis es posible alcanzar información tanto descriptiva como predictiva⁷⁸, pero sobre todo exclusiva, permitiendo así aumentar el bienestar económico de quienes puedan llegar a ella⁷⁹. De modo que, los datos y el

⁷² “Public Citizen, *Mission Creep-y: Google Is Quietly Becoming One of the Nation’s Most Powerful Political Forces While Expanding Its Information-Collection Empire*”, Sam Jewler, acceso el 20 de marzo de 2024, <https://www.citizen.org/documents/Google-Political-Spending-Mission-Creepy.pdf>.

⁷³ Catalina Frigerio, “Mecanismos de regulación de datos personales: Una mirada desde el análisis económico del derecho”, *Revista Chilena de Derecho y Tecnología* 7 (2018), 45-80.

⁷⁴ *Ibid.*, 45-80.

⁷⁵ “Harvard Business Online: A Beginners Guide to Data & Analytics”, Harvard Business, acceso el 20 de marzo de 2024, <https://online.hbs.edu/Documents/a-beginners-guide-to-data-and-analytics.pdf>.

⁷⁶ Autorité de la concurrence y Bundeskartellamt, “Competition Law & Data”, (2016), 6.

⁷⁷ Maurice Stucke y Allen Grunes, *Big data and competition policy* (Oxford: Oxford University Press, 2016), 15.

⁷⁸ Daniel Rubinfeld y Michal Gal, “Access Barriers to Big Data”, *Arizona Law Review* 339 (2017), 342-343.

⁷⁹ *Ibid.*, 342-343.

conocimiento que otorgan se convierte en un activo estratégico y valioso en muchos de los casos⁸⁰.

Los datos tienen importancia competitiva, por eso muchas empresas optan por incurrir en gastos considerables para mantenerlos bajo su protección con el simple objetivo de sostener las ventajas competitivas que estos otorgan al verter estudios de la dinámica del mercado⁸¹. En vista de ello, a pesar de que muchas veces se generalice que los datos no tienen rivalidad ni exclusividad, en la práctica los operadores económicos no están dispuestos a compartir sus datos⁸² a menos que exista una disposición legal.

Esto va de la mano con lo estudiado por parte de McKinsey and Company, firma de consultoría que llegó a la siguiente conclusión: el Big Data es una estrategia clave para muchos operadores económicos que buscan superar a sus pares e incluso para aumentar su rendimiento económico en un 60%⁸³. Por ello, también afirman que, el Big Data es clave para la competencia, por lo que el competidor que no desarrolle sus capacidades en torno a esta herramienta se quedará atrás⁸⁴.

Como se ha demostrado en este apartado, el Big Data puede ser un activo empresarial valioso⁸⁵, para esto es importante observar que la OECD ha manifestado que el valor de los datos no puede ser visto como absoluto, sino más bien como relativo a su cantidad y al uso que el operador económico haya planificado⁸⁶. Por ende, la política de competencia no puede dar por sentado que los datos carecen de valor o que son extremadamente valiosos, aquello dependerá del contexto y de cómo las empresas los utilicen⁸⁷.

6. El Big Data, los efectos de red y los SAP

Tras haber analizado las múltiples aristas que devienen de la naturaleza del Big Data y su intrincado valor dentro del panorama económico, resulta esencial estudiar las

⁸⁰OECD, “Data-Driven Innovation: Big Data for Growth and Well-Being”, *OECD Publishing Paris* (2015), 322.

⁸¹ *Ibid.*, 322.

⁸² Maurice E. Stucke y Allen P. Grunes, *Big Data and Competition Policy*, 8.

⁸³ McKinsey Global Institute, “*Big Data: The Next Frontier for Innovation, Competition, and Productivity*”, *McKinsey Reports* (2011), 6-13.

⁸⁴ *Ibid.*, 6-13.

⁸⁵ Geoffrey Manne y Dirk Auer, “Antitrust Dystopia and Antitrust Nostalgia: Alarmist Theories of Harm in Digital Markets and Their Origins”, *George Mason Law Review* 1279 (2021).

⁸⁶ OECD, “Data-Driven Innovation: Big Data for Growth and Well-Being”, *OECD Publishing Paris* (2015), 132.

⁸⁷ Ron Berman y Ayelet Israeli, “The Value of Descriptive Analytics: Evidence from Online Retailers”, *Harvard Business School Working Paper 21-067* (2020), 31-33.

posibles barreras de entrada que pueden exhibir los macrodatos dentro del contexto de los sistemas de pagos auxiliares. Para esto, cabe señalar que hoy en día las grandes empresas de tecnología logran obtener beneficios a partir de varias ventajas competitivas, entre ellas: uso intensivo de los datos de los usuarios y los efectos de red⁸⁸. Ambos factores son claves para que los operadores económicos se puedan convertir en actores dominantes de los servicios financieros digitales⁸⁹.

Para indagar sobre lo dicho, cabe delimitar que los efectos de red son aquellos que se caracterizan por elevar el valor de un producto o servicio de una plataforma digital conforme más personas interactúen y contribuyan con sus datos en la referida red⁹⁰. De acuerdo con el Banco de Pagos Internacionales, los efectos de red son significativos en los sistemas de pagos auxiliares, donde también el valor de la red aumenta o decrece dependiendo de la cantidad de usuarios registrados⁹¹.

Además, los efectos de red pueden clasificarse en directos o indirectos⁹². Los efectos directos son externalidades en las que el valor de un producto o servicio dependerá directamente de la cantidad de personas que lo utilicen⁹³. En el caso de los SAP, los efectos directos se observarán como el valor que un usuario experimenta de la plataforma, lo cual está vinculado con la cantidad de comerciantes y usuarios con los que pueda efectuar transacciones de pago.

Para continuar, los efectos indirectos representan la utilidad que se adquiere indirectamente de que otros usuarios también utilicen la plataforma⁹⁴. Para ejemplificar dentro de los SAP, los efectos indirectos se evidencian a través de la capacidad del sistema auxiliar en ser el centro neurálgico para la integración de servicios o productos a través de una API, creando la posibilidad de efectuar diversas transacciones.

Ahora bien, Stucke y Grunes afirman que mientras más datos aporten los usuarios, los operadores económicos podrán mejorar sus servicios o productos volviéndolos mucho más atractivos para otros usuarios indecisos⁹⁵. Siguiendo esta lógica, los efectos de red

⁸⁸ John Gallaughery y Yu-Ming Wang, “Understanding Network Effects in Software Markets: Evidence from web server pricing”, *Management Information Systems Quarterly* 26 (2002), 303-327.

⁸⁹ *Ibid.*, 303-327.

⁹⁰ OECD, “Policy Roundtable on barriers to entry”, *OECD Publishing Paris* (2005), 42.

⁹¹ Bank for International Settlements, “Big techs in finance: on the new nexus between data privacy and competition”, Monetary and Economic Department (2021), 3.

⁹² Michael Katz y Carl Shapiro, “Network Externalities, Competition, and Compatibility”, *The American Economic Review* 75 (1985), 424-440.

⁹³ *Ibid.*, 424-440.

⁹⁴ *Ibid.*, 424-440.

⁹⁵ Maurice E. Stucke y Allen P. Grunes, *Big Data and Competition Policy*, 336.

estiman una correlación positiva entre el valor de una plataforma y la cantidad de personas que proporcionan datos al mencionado ecosistema⁹⁶. Así, las economías de red permiten pronosticar los flujos de ingresos futuros de una empresa, como también, el valor agregado por cada usuario nuevo⁹⁷.

Sucesivamente, múltiples académicos consideran que, los efectos de red producen dificultades en donde los competidores entrantes se ven impedidos en atraer usuarios debido que, los agentes económicos ya establecidos cuentan con una base extensa de ellos⁹⁸, resultando en una ventaja competitiva⁹⁹ y en la exclusión de otros potenciales competidores¹⁰⁰. En consecuencia, se puede interpretar a partir de esta postura que una vez que el mercado se ha inclinado a favor de un agente económico, será desafiante la expansión del resto de competidores.

Las economías financieras digitales debido a sus característicos efectos de red exhiben economías de escala y alcance. Por un lado, las economías de escala tienen lugar cuando el nivel de producción se torna directamente proporcional al incremento del número y calidad de datos de los usuarios sin incurrir en costos extras¹⁰¹. De modo que, el Big Data tiene la capacidad de instaurar un bucle de retroalimentación, el cual se caracteriza por la extensa recopilación de datos cada que un usuario se adhiere a la plataforma¹⁰².

El objetivo detrás del bucle yace en comprender la actividad de los clientes y solventar sus necesidades. Para autores como Inge Graef, lo descrito puede ser crucial para alcanzar el éxito competitivo¹⁰³. A modo de ilustración, los sistemas auxiliares de pagos se pueden beneficiar de las economías de escala a partir de la cantidad de usuarios que ejecutan transacciones en su plataforma, por lo que el costo de dicha transacción podrá disminuir y ser más competitiva en el mercado.

⁹⁶ Ioannis Lianos y Damien Geradin, *Handbook on European Competition Law: Enforcement and Procedure* (Cheltenham: Edward Elgar Publishing, 2019).

⁹⁷ Michael Katz y Carl Shapiro, "Network Externalities, Competition, and Compatibility", 424-440.

⁹⁸ *Ibid.*, 424-440.

⁹⁹ Florian Zettelmeyer, "The economics of big data and personal information", (Presentación web en el Federal Trade Commission, Sesión 2, 06 de noviembre de 2018), Recuperado de: <https://www.ftc.gov/media/71282>, (último acceso: 22/03/2024).

¹⁰⁰ Maurice E. Stucke y Allen P. Grunes, *Big Data and Competition Policy*, 162.

¹⁰¹ Massimiliano Nuccio y Marco Guerzoni, "Big data: Hell or heaven? Digital Platforms and Market Power in the Data-Driven Economy", *Competition & Change* 23 (2018), 312-328.

¹⁰² Andres Lerner, "The Role of Big Data in Online Platform Competition", *SSRN* (2014), 19.

¹⁰³ Inge Graef, "Market Definition and Market Power in Data: The Case of Online Platforms", *World Competition: Law and Economics Review* 38 (2015), 484.

Por otra parte, las economías de alcance permiten utilizar el Big Data proveniente de los usuarios para ampliar los servicios y productos¹⁰⁴ que se ofrece al público. Es así como, los SAP sacan provecho de las economías de alcance cuando estas plataformas adhieren servicios extras a partir del análisis recabado a través de los macrodatos. Al hacerlo, estos sistemas de pagos tienen la oportunidad de expandir su catálogo de servicios financieros.

6.1. El Big Data asociado a los efectos de red como una posible barrera estructural en los SAP

Una vez estudiados los efectos de red, sus clasificaciones e implicaciones, vale mencionar que estos suelen ser característicos de una economía digital. Por ende, los efectos de red asociados a datos considerados como activos económico-estratégicos podrían constituir una barrera de entrada estructural en diversos mercados¹⁰⁵, como también, en los SAP¹⁰⁶. Esto se debe a que los efectos de red surgen naturalmente de las plataformas digitales multilaterales¹⁰⁷.

Si bien en la mayoría de los casos los datos son imitables y no raros, para incidir en un mercado relevante es elemental que la analítica del Big Data provenga de fuentes particulares¹⁰⁸. De forma similar, en la actualidad, los servicios de pagos tecnológicos han superado los efectos de red que antes ostentaban las tarjetas bancarias, por lo que han creado efectos de red más robustos que los sistemas de pagos tradicionales¹⁰⁹. Esta amplificación de los efectos de red se ha reforzado en los sistemas de pagos auxiliares debido a sus plataformas accesibles y seguras en torno al comercio digital lo cual facilita reclutar la confianza de los usuarios.

Entonces, cuando estas plataformas acaparan a la mayoría de los usuarios, el acceso a los datos se ve limitado por los efectos de red. Así, los actores que deseen sumarse al mercado digital enfrentarán una brecha de datos. Por ende, mientras no exista un acceso constante a los datos, no se podrá efectuar un cambio en la inclinación del mercado, lo que

¹⁰⁴ Cristian Santesteban y Shayne Longpre, “How big data confers market power to big tech: Leveraging the perspective of data science”, *The Antitrust Bulletin* 65 (2020), 459-485.

¹⁰⁵ Javiera Sepúlveda, “Convergencia de la protección de datos y la libre competencia en la economía digital”, *CentroCompetencia* (2023), 5.

¹⁰⁶ Jane Kaufman, “Clash of the Titans: Regulating the Competition between Established and Emerging Electronic Payment Systems”, *Berkeley Technology Law Journal* 14 (1999), 675.

¹⁰⁷ OECD, “Network Effects and Efficiencies in Multisided Markets”, *OECD Publishing Paris* (2017), 4.

¹⁰⁸ Maurice E. Stucke y Allen P. Grunes, “Debunking the myths over big data and antitrust”, *CPI Antitrust Chronicle* 276 (2015), 2.

¹⁰⁹ Hanying Qi, Keng Yang y Weijia Wang, “Does fintech change the market power of traditional banks in China?”, *Journal of Business Economics and Management* 23 (2022), 1060–1083.

provocará la probable exclusión de nuevos competidores¹¹⁰. Por ende, la OECD corrobora que los macrodatos pueden favorecer la concentración y la dominancia en los mercados digitales y, de esta manera, el ganador lo obtiene todo¹¹¹.

Para culminar esta sección, vale recalcar que, bajo esta óptica, una vez que se implanta un ecosistema cautivo, las plataformas pueden explotar su poder de mercado sustancial junto a los efectos de red para incidir en los costos de cambio del usuario y, con ello, desalentar e inhibir la entrada de potenciales competidores y finalmente fortalecer su permanencia¹¹². A partir de esta noción, los nuevos participantes del mercado de sistemas de pagos deberán observar la acumulación y el análisis de varias bases de datos para lograr ser competitivos. De lo contrario, al no obtener el acceso a un volumen considerable de macrodatos, los actores entrantes podrán enfrentar inconvenientes para igualar el atractivo de los operadores económicos ya establecidos.

6.2. Discusión

Ahora bien, cabe realizar algunos cuestionamientos a ciertos planteamientos previos. Para esto, se debe tomar en cuenta que, a pesar de la relativa juventud de la internet, todo startup tecnológico que ha logrado alcanzar popularidad y notoriedad dentro de su mercado relevante, en algún punto de sus inicios no contaba con efectos de red. Por ejemplo, en el ámbito de las redes sociales se puede observar que tanto MySpace como High 5 fueron superadas por Facebook¹¹³.

La idea planteada sugiere que, los efectos de red no son necesariamente permanentes, inalterables e inquebrantables. Por tanto, un operador económico podría entrar a un mercado y tarde o temprano ser dominante en este a través de estrategias innovadoras tal como mejorar la experiencia de los usuarios para así retenerlos con éxito. Incluso, cuando otros competidores posicionados mantienen una ventaja competitiva.

Es crucial subrayar que, es mucho más conveniente tener acceso a una cantidad masiva de datos que a ninguno, no obstante, para Yun los efectos de red impulsados por los datos solo deberían considerarse como un elemento que buscar promover la calidad¹¹⁴.

¹¹⁰International Competition Network, “Unilateral Conduct Working group”, *ICN Survey report on substantial market power in digital market* (2020).

¹¹¹ OECD, “Data-Driven Innovation: Big Data for Growth and Well-Being”, *OECD Publishing Paris* (2015), 7.

¹¹² Bank for International Settlements, “Big techs in finance: on the new nexus between data privacy and competition”, Monetary and Economic Department (2021), 10.

¹¹³ Daniel Sokol y Roisin Comerford, “Antitrust and Regulating Big Data”, *The George Mason Law Review* 23 (2016), 1149.

¹¹⁴ John Yun, “The Role of Big Data in Antitrust”, *The Global Antitrust Institute Report on the Digital Economy* 7 (2020), 225.

Un ejemplo es el algoritmo de Google denominado “PageRank”, el cual junto con la ayuda del Big Data logró superar a Yahoo Search¹¹⁵, líder anterior del mercado de búsquedas.

Si bien al hacer referencia a los SAP no existe por el momento un caso que sea equiparable como el de las redes sociales, se debe tomar en cuenta que la innovación es un elemento esencial. Hoy en día, los SAP y otros servicios financieros similares como PayPal, han conseguido con éxito superar y satisfacer necesidades que los sistemas de pagos tradicionales no lograron atender. Como por ejemplo, los requisitos de seguridad, la privacidad, la funcionalidad y la oportunidad de realizar transacciones con otros ecosistemas en la web. Por ende, cuando un servicio o producto es innovador cuenta con la facilidad de que los usuarios lo prefieran a pesar de los efectos de red¹¹⁶.

Para ahondar, la Comisión Europea concluyó que los efectos de red alimentados por datos no constituyen una barrera de entrada insuperable en cuanto a las aplicaciones de mensajes de texto¹¹⁷. Sin embargo, dicha entidad constató que aquel presupuesto solo es aplicable dentro del mercado relevante que fue específicamente analizado, por lo que no debe ser empleado en otros casos.

Cabe indicar que, la Comisión para llegar a la mencionada decisión observó que las aplicaciones de mensajes de texto cuentan con bajos costos de cambio, por lo que a pesar de encontrarse permeadas por efectos de red no incurren en una barrera de entrada infatigable¹¹⁸. A diferencia de los SAP, en donde los costos de cambio aparte de estar presentes son elevados¹¹⁹. En consecuencia, cuando los efectos de red y los costos de cambio son altos es posible que los competidores entrantes enfrenten barreras de entrada mucho más consolidadas¹²⁰.

En base a lo expuesto, se presentan dos posturas, una que defiende y solicita una mayor atención por parte de las agencias y su política de competencia cuando se hace alusión al Big Data y los efectos de red que este exhibe, en específico, por el levantamiento de barreras de entrada¹²¹. La segunda posición prefiere una intervención limitada por parte de las autoridades de competencia y sus políticas dado que, el Big Data también trae

¹¹⁵ Sergey Brin y Lawrence Page, “The Anatomy of a Large-Scale Hypertextual Web Search Engine”, *COMPUTER NETWORKS & ISDN SYSTEMS* 30 (1998), 109.

¹¹⁶ Daniel Sokol y Roisin Comerford, “Antitrust and Regulating Big Data”, 1149.

¹¹⁷ IP/14/1088, Mergers: Commission approves acquisition of WhatsApp by Facebook, European Commission, 03 de octubre de 2014, 1-3.

¹¹⁸ *Ibid.*, 1-3.

¹¹⁹ Claire Matthews, “Switching costs in banking: The regulatory response”. *Department of Economic and Finance*, Massey University (2009), 1.

¹²⁰ Maurice E. Stucke y Allen P. Grunes, *Big Data and Competition Policy*, 275.

¹²¹ OECD, “Hearing on Big Data”, *OECD Publishing Paris* (2016), 5.

consigo efectos pro-competitivos e innovación¹²². Dentro del siguiente acápite se examinará la importancia de investigar a profundidad los mercados relevantes en concordancia a su contexto, realidad y condiciones, todo esto con el objetivo de una elaboración adecuada de la política de competencia.

7. Mercado Relevante

Previo a la imposición de políticas públicas, remedios o medidas de control¹²³ es fundamental que la SCE dentro de sus procesos de investigación delimite el mercado relevante alrededor de los SAP, de modo que, se establezcan las presiones competitivas a las que está atado el servicio o producto que se estudie y el lugar donde ocurre la competencia efectiva¹²⁴. Para ello, se deberá tomar en cuenta las siguientes proyecciones: la geográfica, la temporal y la de producto¹²⁵.

En base a esto, se podrá definir la cuota de mercado, sin embargo, no será suficiente para determinar si existe dominancia. Esto se debe a que también es importante conocer la estructura del mercado por medio de la demarcación de los sustitutos¹²⁶, la oferta y en ello las barreras de entrada existentes. Adicionalmente, la SCE deberá responder algunas interrogantes como: ¿son replicables los datos? ¿De qué fuentes se obtienen los datos? ¿Cuánto tiempo debe transcurrir aproximadamente para que los datos queden en desuso? ¿Cuántos datos requiere un operador económico entrante para competir efectivamente?¹²⁷

Ahora bien, el derecho de la competencia otorga la posibilidad de establecer políticas públicas para afrontar la dominancia y que esta no se torne abusiva. Además, a través de estos mecanismos jurídicos, el aparataje del estado puede aminorar los defectos del mercado. Sin embargo, es pertinente mencionar que, la dominancia es el resultado deseado por todo operador económico, pero cuando este llega a excesos también puede producir abusos, como también, el fenómeno de peso muerto. En otras palabras, minimizar el bienestar y la eficiencia.

¹²² Andres Lerner, "The Role of Big Data in Online Platform Competition", 19-20.

¹²³ Artículo 38.21, LORCPM.

¹²⁴ Asunto C-457/10 P, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Primera, 06 de diciembre de 2012.

¹²⁵ Artículo 5, LORCPM.

¹²⁶ European Commission. "Commission Staff Working Document: Evaluation of the Commission Notice on the Definition of Relevant Market for the Purposes of Community Competition Law of 9 December 1997." SWD (2021) 199 final, July 12, 2021.

¹²⁷ Rastislav Funta, "Economic and legal features of digital markets", Danube: Economics and Social Issues Review 10 (2019) 173-183.

Para esto, es valioso recalcar que, la economía de pagos ha ganado progresivamente importancia dentro de la cotidianeidad al encontrarse inmersa en un sinnúmero de actividades¹²⁸. En especial, por el crecimiento y reconocimiento de las soluciones tecnológicas en torno a los sistemas de pagos auxiliares como plataformas multilaterales¹²⁹.

Si bien el análisis de la competencia se remite a un mercado relevante delimitado, es propicio aconsejar que la SCE persiga una investigación minuciosa tanto del mercado de los SAP, como de aquellos cercanos. Esto se debe a que los ecosistemas multilaterales sirven a varios tipos de clientes vinculados, por lo que los efectos competitivos pueden no limitarse al mercado relevante específico¹³⁰.

Para concluir el punto actual, es primordial que la SCE sea precisa al definir el mercado relevante bajo estudio, particularmente para velar por la validez de sus resoluciones y que estas no sean declaradas nulas, pero también porque varios mercados pueden verse perjudicados por una medida de competencia que no se remita a un análisis integral de la interacción de los datos y los efectos de red asociados a ellos. Aún más, porque al declararse la nulidad de la resolución, no se podrán aplicar las medidas esperadas por la agencia para remediar los efectos negativos investigados.

8. Política de competencia y recomendaciones

A continuación, este apartado proveerá recomendaciones para aliviar la barrera de entrada estructural que causan los efectos de red asociados a los datos en cuanto a los SAP, garantizando del mismo modo, la debida atención a la libre competencia y al bienestar de los usuarios. En base a lo anterior, la Función Ejecutiva y la Junta de Regulación en conjunto con la SCE y en observancia de sus atribuciones prescritas en la LORCPM¹³¹, deberán cooperar con las demás autoridades para trazar una política de competencia *ex ante* que tome en cuenta la preservación de incentivos para que los operadores económicos puedan competir e innovar.

Aun cuando los economistas y abogados no llegan a un consenso sobre la política pública relacionada con el rol de los macrodatos en la libre competencia, por el hecho de

¹²⁸ Charles Kahn y William Roberds, “Why pay? An introduction to payments economics”. *Journal of Financial Intermediation*, 18 (2009), 1-23.

¹²⁹ Guía Institucional, “Activación del Servicio de Pago en Línea”, Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, 2020.

¹³⁰ David Evans y Richard Schmalensee, “The antitrust analysis of multi-sided platform businesses”, National bureau of economic research 18783 (2013), 17-20.

¹³¹ Artículo 38.21, LORCPM.

que persiste un debate alrededor de sus características económicas, se debe proponer una postura que busque la utilización de datos, pero desde un enfoque de innovación y de bienestar para los usuarios. Sobre todo, porque los operadores económicos entrantes deberían encontrarse incentivados en ingresar al mercado financiero. Por ello, el impacto negativo que provocan los efectos de red puede verse agravado por los altos costos de cambio y la ausencia portabilidad e interoperabilidad¹³².

A fin de proseguir, los costos de cambio son visibles cuando un usuario tiene muchos datos almacenados en una plataforma, por lo que migrar a otro operador rival implica un costo representativo¹³³. Por ejemplo, dentro de los SAP, si un usuario ha registrado una cantidad considerable de personas con quienes efectúa transacciones, es posible que no esté dispuesto otorgarle una oportunidad a una nueva plataforma y trasladar manualmente toda la información. Por lo tanto, los costos de cambio pueden sostener los efectos de red y acentuar la barrera de entrada estructural.

Es así como, se debe promover una política de competencia que impulse la implementación de interfaces de aplicaciones, API. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España, define a las API como un mecanismo que facilita el intercambio de datos entre plataformas¹³⁴. Entonces, al poder transferir los datos que usualmente son difíciles de trasladar, se podrá reducir los costos de cambio y se estimulará a través de las API la interoperabilidad siempre que se efectúen operaciones cruzadas de forma satisfactoria entre plataformas. De este modo, los usuarios no se verán atrapados por un proveedor de servicios de pagos en específico¹³⁵. Por consiguiente, el usuario podrá conservar y mantener la portabilidad de sus datos independientemente del SAP que este prefiera.

Si bien la Ley Fintech prescribe que en un plazo de ocho años las entidades del sistema financiero del Ecuador se adecuarán a la banca abierta, no se establecen los parámetros en torno a la referida disposición transitoria¹³⁶. Este cambio de paradigma supone la transición a un modelo transparente en donde los usuarios dispongan

¹³² John Yun, "The Role of Big Data in Antitrust", *The Global Antitrust Institute Report on the Digital Economy* 7 (2010), 241.

¹³³ Daniel Rubinfeld y Michal Gal, "Access Barriers to Big Data", *Arizona Law Review* 339 (2017), 364.

¹³⁴ Datos Abiertos del Gobierno de España, "Guía práctica para la publicación de Datos Abiertos usando APIs", Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, 25 de junio 2020.

¹³⁵ Steve Satterfield, "Driving Innovation in Data Portability with a New Photo Transfer Tool." *Facebook*, Diciembre 2, 2019. <https://about.fb.com/news/2019/12/data-portability-photo-transfer-tool>.

¹³⁶ Disposición Transitoria Primera, Ley para desarrollo servicios financieros tecnológicos [Ley Fintech]. R.O. Suplemento 215 de 22 de diciembre de 2022.

autónomamente de sus datos¹³⁷. Lo descrito favorece la competencia e innovación¹³⁸ dentro del mercado de los SAP debido que los operadores económicos deberán buscar estrategias nuevas para acaparar más usuarios y, también, aplicar la utilización de la Data Analytics para procesar los macrodatos que serán de fácil acceso.

En primer lugar, es precisa la eliminación de procesos burocráticos y diligencias que desincentivan a los usuarios en tomar la decisión de cambiarse a otra plataforma. Esto se debe a que los costos de cambio no son solo de índole dineraria, sino también psicológicos¹³⁹. Una opción puede ser descartar los numerosos formularios o las cartas para enunciar las preferencias del servicio solicitado al nuevo proveedor. Bajo esta premisa, si los usuarios tienen la facilidad de movilizar sus datos sin procesos engorrosos, se evitará que se sientan desmotivados previo a tomar las acciones correspondientes para iniciar el cambio de plataforma.

En cuanto a las API, se deberá impulsar una política pública que promueva diseños de fácil entendimiento para los usuarios. En otras palabras, es importante procurar que las API no conlleven un arduo aprendizaje e incertidumbre en cuanto a su funcionamiento¹⁴⁰. También, sería oportuna la fijación de parámetros base para mejorar la compatibilidad entre plataformas. En este sentido, se reducirá el desconocimiento y la indecisión de los usuarios en torno a probar nuevas opciones que ofrece el mercado, lo cual es muy común en el sector financiero¹⁴¹.

La propuesta anterior buscará disuadir a los operadores económicos que toman como estrategia la adecuación de infraestructuras tecnológicas que no son compatibles e interoperables con otras del mercado bajo el objetivo de impedir la entrada a otros operadores. A menos que exista una patente de por medio¹⁴². No obstante, es radicalmente crucial que la señalada medida asegure que las diversas plataformas de sistemas auxiliares

¹³⁷ Inter-American Development Bank. *Open Finance in Latin America and the Caribbean: Great Opportunities, Large Challenges*. Washington D.C.: Financial Data and Technology Association (2023), 20. <https://publications.iadb.org/en/publications/english/viewer/Open-Finance-in-Latin-America-and-the-Caribbean-Great-Opportunities-Large-Challenges.pdf>

¹³⁸ Gershenson, Dmitry, Frederic Lambert, Luis Herrera, Grey Ramos, Marina V Rousset, and Jose L. Torres. "Fintech and Financial Inclusion in Latin America and the Caribbean", *IMF Working Papers* 2021, 221 (2021), 48.

¹³⁹ Thomas Burnham, Judy Frels, Vijay Mahajan, "Consumer switching costs: A typology, antecedents, and consequences". *Journal of the Academy of Marketing Science* 31 (2003), 109-126.

¹⁴⁰ Paul Klemperer, "Competition when Consumers Have Switching Costs: An Overview", *Review of Economic Studies* 62 (1995), 536.

¹⁴¹ Claire Matthews, "Switching costs in banking: The regulatory response". *Department of Economic and Finance*, Massey University (2009), 1.

¹⁴² Massimo Motta, *Política de Competencia: Teoría y práctica* (Ciudad de México: Fondo Económico de Cultura, 2018), 118.

de pagos puedan coexistir, mas no ser relativamente iguales. De lo contrario, resultará en consecuencias desfavorables para la innovación de los SAP, precisamente porque los competidores no se esforzarán por brindar un valor agregado dentro de sus plataformas y tampoco los usuarios podrán identificar variedad en los servicios financieros ofrecidos, lo que aminora la probabilidad de reducir los efectos de red ya establecidos.

Ahora bien, la aplicación de las finanzas abiertas se halla en sus etapas iniciales dentro de países como Brasil y Colombia. Por un lado, Brasil ha optado por la interoperabilidad obligatoria, mientras que Colombia a través de la Superintendencia de Industria y Comercio ha comenzado los estudios referentes a la remoción efectiva de las barreras asociadas al acceso a datos en el sistema financiero, todo aquello mediante la implementación de las finanzas abiertas¹⁴³.

Para que el Ecuador se aproxime a la aplicación de las finanzas abiertas, es necesario escoger la base de legitimación adecuada para compartir los datos personales de los usuarios. En otras palabras, es aconsejable que desde el primer momento cada entidad participante suscriba dentro de su contrato de servicios tanto la utilización de los datos necesarios para la prestación de los servicios pactados, como también, la facultad de transferirlos cuando el cliente decida migrar a otro sistema auxiliar de pagos. Por ende, la base de legitimación ideal para el progresivo avance de este proyecto es la contractual¹⁴⁴.

De la mano, es elemental aprovechar el reconocimiento del derecho a la portabilidad que se encuentra prescrito en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el cual se refiere a que los datos de los titulares deberán ser proporcionados por parte del responsable en un formato compatible e inter-operable¹⁴⁵. Con este derecho, se podrán agilizar el traslado de los datos y empoderar a los usuarios en tomar mayor control sobre su información y llevarla consigo sin que esta pierda su funcionalidad.

Por lo tanto, a través de la promoción de una arquitectura interoperable que facilite la experiencia del usuario y la portabilidad de sus datos se podrá contrarrestar los efectos de red asociados a estos. En particular, porque los usuarios no deberán acumular desde cero su información dentro de una plataforma, pero también porque se reducen los costos de cambio al poder incentivar a nuevos operadores económicos en competir con quienes ya cuentan con una posición dentro del mercado de los SAP.

¹⁴³ Felipe Da Silva, “La regulación ex ante de la competencia en la era digital”, *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): serie Desarrollo Productivo 232* (2022), 26.

¹⁴⁴ Artículo 18.2, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [LOPDP]. R.O. Suplemento 459 de 26 de enero de 2021.

¹⁴⁵ Artículo 17, LOPDP.

Como último punto, dentro de la banca abierta la política pública deberá desarrollar la regulación en torno a la tipología de datos abiertos, recogida en el artículo 19.3 de la Ley Fintech, es decir, aquellos datos de fácil acceso para el público en la internet¹⁴⁶. Para lo cual, es imprescindible que los SAP cuenten con información pública y el Big Data que les permita a través de herramientas como el Data Analytics competir ferozmente. Así, se abrirá el acceso a macrodatos referentes a: productos y servicios financieros, tasas y tarifas, canales de servicios, información respecto al registro y operaciones de los clientes, como también, al acceso a la data pertinente para la prestación de servicios auxiliares de pagos¹⁴⁷.

Si bien en Ecuador se espera que en ocho años las finanzas abiertas cobren mayor importancia, es relevante guiar su aplicación bajo incentivos e innovación que eliminen barreras de entrada estructurales, tal como los efectos de red ligados al Big Data, los cuales se originan en plataformas digitales multilaterales, entre ellas, los SAP.

Por ende, al compartir información bajo el consentimiento de los usuarios, se podrá democratizar el acceso a los datos, al igual que, fomentar la competencia puesto que los competidores se verán inmersos en una lucha por generar soluciones que satisfagan las necesidades de los usuarios dentro del sistema financiero ecuatoriano. Dicho esto, se podría estimular un mercado dinámico e innovador que favorezca a los usuarios en la toma de decisiones libres e independientes para que sin restricciones estos puedan optar por la plataforma más conveniente o que más méritos signifique, de forma que, se aminorarán los efectos de red presentes en los SAP. A continuación, se procederá con la conclusión con relación a este trabajo investigativo.

9. Conclusiones

A lo largo de este trabajo, fue fundamental realizar un análisis económico sobre el Big Data y los efectos de red dentro del contexto de los SAP, para desarrollar respuestas efectivas en el ámbito jurídico. Al constatar la dinámica del mercado financiero digital actual se revela que, el Big Data asociado a los efectos de red puede actuar como doble filo: por un lado, impulsa la innovación y la eficiencia de los mercados a medida que

¹⁴⁶ Artículo 19.3, Ley Fintech.

¹⁴⁷ Inter-American Development Bank. *Open Finance in Latin America and the Caribbean: Great Opportunities, Large Challenges*. (Washington D.C.: Financial Data and Technology Association, 2023), 74. <https://publications.iadb.org/en/publications/english/viewer/Open-Finance-in-Latin-America-and-the-Caribbean-Great-Opportunities-Large-Challenges.pdf>

aumenta el número de usuarios; por otro, puede constituir una barrera de entrada que distorsione la competencia y favorezca a operadores económicos ya establecidos.

No obstante, el presente estudio revela que no son propiamente las herramientas tecnológicas las que constituyen las barreras de entrada, sino el modo específico en que los competidores aplican estas herramientas. A su vez, también se ha expuesto que el valor de los macrodatos no es proporcional a su volumen, sino al tratamiento y procesamiento que se les dé en determinadas circunstancias, por ende, el Big Data tiene la capacidad de convertirse en un activo estratégico que estimule la creación de ventajas competitivas y el desarrollo de la innovación dependiendo de cómo se planifique su uso.

Además, el Big Data asociado a los efectos de red juega un papel significativo en la esfera de los SAP, donde el valor de la red varía con la cantidad de usuarios que interactúan en ella, lo que puede traducirse en una desventaja para los nuevos competidores, de modo que, resulta complejo atraer usuarios y establecerse en el mercado. Frente a lo referido, el marco de la política de competencia debe evolucionar e indagar la realidad, como también, las condiciones actuales que acontecen dentro del sistema nacional de pagos ecuatoriano, garantizando una regulación que cumpla una función adecuada y que no merme u obstaculice innecesariamente en un futuro la innovación tecnológica dentro del mercado.

Por ende, la evidencia sugiere que, para mantener un escenario competitivo, las recomendaciones en cuanto a la creación de políticas públicas deben prever que los macrodatos también sean accesibles para nuevos competidores. De esta manera, la intervención por parte de las autoridades debe atender con anticipación una estructura de datos abiertos, el uso de las API, al igual que, promover portabilidad, interoperabilidad y los bajos costos de cambio entre las cuentas de pago de los usuarios.

Todo aquello con el objetivo de mejorar la experiencia de experiencia de los usuarios, quienes podrán transferir sus datos financieros de un operador económico a otro sin procesos engorrosos o penalizaciones que acentúen los efectos de red, por lo que se estimulará un ambiente competitivo estratégico que constantemente esté a puertas de la vanguardia.